GPA GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

- ✓ **IRAE:** Reglamentación de la Ley 19.438 de Rendición de Cuentas (página 2)
- ✓ **FONDO SOCIAL METALÚRGICO:** Reglamentación (página 3)
- ✓ **FONASA:** Declaración Jurada Servicios Personales 2016 (página 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS MARZO/2017:** (Páginas 4, 5 y 6)

Febrero 2017 - Semana 3º y 4º Nº 1358

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 23 DE FEBRERO DE 2017

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/02/17	28,296	28,296	27,66	28,86
02/02/17	28,397	28,397	27,75	28,95
03/02/17	28,470	28,470	28,82	29,02
06/02/17	28,402	28,402	27,77	28,97
07/02/17	28,479	28,479	27,85	29,05
08/02/17	28,684	28,684	27,95	29,25
09/02/17	28,615	28,615	27,93	29,23
10/02/17	28,672	28,672	27,98	29,28
13/02/17	28,610	28,610	27,90	29,20
14/02/17	28,470	28,470	27,80	29,10
15/02/17	28,426	28,426	27,75	29,05
16/02/17	28,335	28,335	27,65	28,95
17/02/17	28,314	28,314	27,66	28,86
20/02/17	28,309	28,309	27,67	28,87
21/02/17	28,368	28,368	27,73	28,93
22/02/17	28,431	28,431	27,79	28,99
23/02/17	28,482	28,482	27,90	29,10

IRPF – UNIDAD INDEXADA

OPERACIONES DE FEBRERO/2017

VALOR DE LA UI = $ 3,5633 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Marzo/17 (Art. 26 Dec. Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

$ 35.633,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

$ 7.126,60

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

GRUPO 19 – SUBGRUPO 03

PERSONAL DE EDIFICIOS

De acuerdo a la cláusula Décimo Segunda del Convenio Colectivo del Grupo 19 Subgrupo 03 -Personal de Edificios- de 11/04/2011 el 15 de marzo de cada año es el Día del Trabajador del Sector, que pasó desde el año 2012, a ser un feriado laborable pago.

Zonas Balnearias

En el caso de los trabajadores que presten funciones en zonas balnearias, el feriado será el 28 de noviembre teniendo el carácter de feriado laborable pago.

VEHÍCULOS PARA DISCAPACITADOS

Mediante el Decreto 51/017 de 20/02/17 se unificaron y adecuaron las normas reglamentarias del régimen aplicable a vehículos para discapacitados previsto en la Ley N° 13.102 de 18 de octubre de 1962

El máximo de valor no imponible para el vehículo incluyendo su eventual adaptación, quedará establecido en U$S 16.000 (dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América) del valor en aduana.

CONSEJO DE SALARIOS

Estamos actualizando continuamente la tabla de "Situación Salarial al 1º de enero de 2017" de nuestra página Web, incorporando las actas que se van registrando ante el MTSS.

Acceder

GPA www.gpa.uy
Departamento Técnico: 2709-7575* Centro de Documentación SRL
Departamento Comercial: 2708-2208* Montevideo - Uruguay
Fax: 2707-4414 e-mail: g p a @ g p a .com.uy

IRAE – Reglamentación de la Ley 19.438 de Rendición de Cuentas

El Decreto 36/017 de 13 de febrero de 2017 (DO 23/02/17) reglamentó las modificaciones dispuestas por la Ley 19.438 de 14 de octubre de 2016 (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2015).

Pérdidas de ejercicios anteriores

El literal F) del artículo 21 del Título 4 limitó la deducción de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores al 50% (cincuenta por ciento) de la renta neta fiscal del ejercicio en que se toman en cuenta. Además, dispuso que para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016, el porcentaje de actualización de la desvalorización monetaria se determinará por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC).

El artículo 1º del Decreto reglamentario 36/017 estableció:

> *"Las pérdidas así determinadas para cada ejercicio se actualizarán por aplicación del porcentaje de variación del índice de precios al productor de productos nacionales ocurrida entre el cierre del ejercicio en que se originaron y el que se liquida. Las actualizaciones a practicarse en ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2016 se realizarán aplicando la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), sobre los valores ajustados al cierre del ejercicio anterior. La presente deducción estará limitada al 50% (cincuenta por ciento) de la renta neta fiscal obtenida luego de realizar la totalidad de los restantes ajustes de la renta neta, con excepción del referido en los artículos 114 a 121 (Exoneración por inversiones) del presente Decreto."*

Sueldos fictos patronales

El literal G) del artículo 21 del Título 4 estableció que la deducción de los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios solamente se admitirá en el caso que la empresa liquide IRAE por el régimen ficto.

Al respecto, la reglamentación dispone que para los ejercicios económicos cerrados entre el 31 de enero y el 30 de noviembre de 2017, quienes liquiden el IRAE por el régimen de contabilidad suficiente, podrán computar los sueldos fictos, según corresponda, devengados hasta el 31 de diciembre de 2016 aplicando el régimen vigente hasta esta fecha.

Ajuste por inflación

El artículo 27 del Título 4 dispone que la aplicación del ajuste por inflación solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del Indice de Precios del Consumo (IPC) acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100% (cien por ciento).

El Decreto reglamentario establece que dicha condición rige desde el 14 de octubre de 2016.

Contabilidad suficiente

El inciso tercero del artículo 88 del Título 4 extendió la obligación de tributar el IRAE en base al régimen de contabilidad suficiente a quienes presten servicios personales fuera de la relación de dependencia a una sociedad contribuyente de IRAE de la que sean socios o accionistas, siempre que la actividad de la sociedad sea la de prestar servicios personales de igual naturaleza.

Referente a la deducción de gastos, el artículo 61 del Decreto 150/007 establece:

> *"Las sociedades personales que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia y liquiden por el régimen de contabilidad suficiente, podrán deducir a los efectos de la determinación de la renta gravada:*
>
> *a) Los servicios de la misma naturaleza a los prestados por la sociedad, que les presten, fuera de la relación de dependencia, sus socios o terceros, ya sea en forma individual o societaria.*
>
> *b) Los restantes gastos admitidos, por el excedente que surja de deducir a dichos gastos el 30% (treinta por ciento) de los servicios mencionados en el literal a), prestados a la sociedad por sus socios, actuando en forma individual o societaria, en tanto las rentas correspondientes a dichos servicios estén gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas."*

Activo no computable

Se agrega al elenco de activos no computables que dispone el artículo 78 del Decreto 150/007 a:

> *"7. Los saldos que los responsables mantengan con los contribuyentes de IRPF e IRNR por impuestos abonados o convenidos, correspondientes a los dividendos o utilidades fictos dispuestos por los artículos 16 BIS del Título 7 y 12 BIS del Título 8, del Texto Ordenado 1996."*

FONDO SOCIAL METALÚRGICO

El Decreto 44/017 de 14 de febrero de 2017 reglamentó la Ley 19.444 de creación del Fondo Social Metalúrgico para los trabajadores subordinados, comprendidos en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos del Consejo de Salarios del Grupo 8 correspondiente a:

- Subgrupo 01 - Sector metalúrgico
- Subgrupo 04 - Fábricas de carrocería, tapicería, etc.
- Subgrupo 05 Cap. I - Talleres mecánicos, chapa y pintura
- Subgrupo 05 Cap. II - Empresas de Auxilio Mecánico Automotriz

El Fondo Social Metalúrgico se integrará con aportes patronales y personales de los trabajadores comprendidos en los laudos de los subgrupos comprendidos en el mismo, calculados sobre los montos que constituyan materia gravada de las contribuciones especiales de seguridad social:

A) un aporte patronal del 0,86% (cero con ochenta y seis por ciento)
B) un aporte personal del trabajador del 0,39% (cero con treinta y nueve por ciento)

El empleador deberá retener el aporte del trabajador y verterlo al Banco de Previsión Social al mes siguiente.

A partir del mes cargo Enero 2017, el BPS recauda los aportes al FOSMETAL

Decreto 44/017 de 14/02/17

FONASA

SERVICIOS PERSONALES

DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2016

PLAZO: 28 DE ABRIL DE 2017

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Dec. 221/011 de 27/06/2011, los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia deben liquidar anualmente, al 31 de diciembre de cada año, los aportes destinados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a cuyos efectos el Banco de Previsión Social, ha establecido la obligación de presentar Declaración Jurada con plazo hasta el 28 de abril de 2016.

En el sitio web del BPS destinado a Servicios Personales, se encuentra la información necesaria, el instructivo correspondiente así como los videos tutoriales para facilitar el acceso y realización de la declaración.

En esta oportunidad los videos contemplan las situaciones de contribuyentes con actividad exclusiva y con otros aportes FONASA.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- MARZO 2017 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO EN REDES	NO CEDE PAGO ELECTRÓNICO
0-1-2-3	23	23	22	27
4-5-6	23	24	22	27
7-8-9	23	27	22	27

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Ejercicio a NOVIEMBRE/16:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a FEBRERO/17:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a FEBRERO/17:	- FIS
2/174	mensual a FEBRERO/17:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a FEBRERO/17:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a FEBRERO/17:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a FEBRERO/17:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a FEBRERO/17:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes

Pago:

	FEBRERO/17:	- IMEBA y Adicionales

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/178	Balances a ENERO/16:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a NOVIEMBRE/16	- IRAE, Patrimonio e ICOSA

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por FEBRERO/17:	- Agentes de Retención y Percepción

Contribuyentes

2/175	por FEBRERO/17:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por FEBRERO/17:	- FIS
2/192	por FEBRERO/17:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

	Saldo Balance a NOVIEMBRE/16	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por FEBRERO/17:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
	por FEBRERO/17:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por FEBRERO/17

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: $ 3.210.-):		20 DE MARZO DE 2017

IRPF - IRNR por FEBRERO/17

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales		27 DE MARZO DE 2017
ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención		27 DE MARZO DE 2017
RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:	Dígitos 0-1-2-3-4	21 DE MARZO DE 2017
	Dígitos 5-6-7-8-9	22 DE MARZO DE 2017
DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:		De acuerdo último dígito de Nº RUT

IRPF-IVA – SERVICIOS PERSONALES

Pago a cuenta IVA-IRPF bimestre Enero-Febrero 2017	27 DE MARZO DE 2017

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

Pago a cuenta IVA-IRPF bimestre Enero-Febrero 2017	27 DE MARZO DE 2017
IRAE – Pago a cuenta por FEBRERO/17	Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF-IRNR – ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS

(incluye sucesiones indivisas)

Declaración Jurada a Diciembre 2016	Dígitos 0-1-2-3	10 DE MARZO DE 2017
	Dígitos 4-5-6	15 DE MARZO DE 2017
	Dígitos 7-8-9	20 DE MARZO DE 2017

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en AGOSTO/16	Según último dígito RUT
Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a ENERO/17	Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por FEBRERO/17	13 DE MARZO DE 2017

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por FEBRERO/17	22 DE MARZO DE 2017

Cuadro residual de Vencimientos

27 DE MARZO DE 2017

B P S - B S E - M T S S
– MARZO 2017 –

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE MARZO DE 2017 –

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
							Obra Privada	Obra Pública			
			Nómina	Pagos				Nómina	Pago		
0	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
1	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
2	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
3	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
4	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
5	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
6	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
7	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
8	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
9	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21

*** PAGO POR INTERNET:** A partir de Abril de 2012, quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30 de setiembre de 2016	**29 de marzo de 2017**